El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 22/09/2023 00:23

estandarizados en materia Forestal y Fauna Silvestre a cargo de los Gobierno Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N°021-2021-PCM, se aprobaron (09) procedimientos administrativos estandarizados del sector Trabajo y Promoción del Empleo a cargo de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N°018-2021-PCM, se aprobaron (33) procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción a cargo de los Gobierno Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2021-PCM, se aprobaron los procedimientos administrativos estandarizados del sector Educación a cargo de los Gobierno Regionales.

Que mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprobaron (01) procedimiento administrativo estandarizados de Acceso a la Información Pública.

Que, además en el Sistema Único de Tramites-SUT se registraron (134) procedimientos administrativos nuevos, (12) procedimientos administrativos modificados y (253) procedimientos administrativos que provienen de la Carga Inicial.

Que, según Informe Técnico N° 23-2023-GRJ/GGR/ORDITI de fecha 13 de junio, el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional, remite opinión técnica sobre la Propuesta del TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado a través del Sistema Único de Tramites-SUT, en la que concluye, que el Proyecto del TUPA ha sido procesado de acuerdo a los lineamientos y criterios técnicos establecidos en el marco normativo, señalado en el numeral II del informe técnico antes mencionado; habiendo contado para cuyo efecto, con el acompañamiento de la Secretaria de Gestión Pública de la PCM, por lo que es procedente su aprobación mediante Ordenanza Regional tal como lo establece el Artículo 18° de la Resolución de Secretaria de Gestión Publica Nº 005-2018-PCM-SGP, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2023-GRJ/ORAF de fecha 28 de junio del 2023, la Directora Regional de Administración y Finanzas, remite el sustento de la determinación de costos que sustentan los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, en la que concluye que los costos que sustentan los derechos de tramitación, se hallan debidamente revisados y validados por los Directores de cada uno de los sectores correspondientes;

Que, mediante Informe N° 164-2023-GRJ-ORAJ, de fecha 17 de julio del 2023, el Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite el informe legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, en el que señala que se ha revisado el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos y se ha podido advertir que ha sido elaborado conforme a lo dispuesto en la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP correspondiendo su aprobación;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia;

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, artículos 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias; el Reglamento Interno de Consejo Regional y el Dictamen N°11-2023-GRJ-CR/CPPPATyDI, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, el cual después de un análisis y debate correspondiente, fue sometido a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, lo siguiente;

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN"

Artículo Primero.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del Sistema Único de Tramites (SUT), que consta de quinientos setenta (570) Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente Norma Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Secretaria Ejecutiva de Consejo Regional, la publicación del texto de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, con el apoyo e información que proporcione la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información; así también publicar en el portal Web https://www.gob.pe/regionjunin del Gobierno Regional de Junín.

Artículo Tercero.- DERÓGUESE, las Ordenanzas Regionales vigentes que aprueban los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sede Regional y de las Direcciones Regionales Sectoriales, que se opongan a la presente.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín a los 04 días del mes de agosto del año 2023.

KELY FLORES MAS
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR LO TANTO:

Mando, promúlguese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 11 días del mes de agosto del 2023.

ZOSIMO CARDENAS MUJE
Gobernador Regional

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2217177-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Aprueban el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2023 - PARSC

ORDENANZA REGIONAL
Nº 010-2023-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veintiséis de julio del dos mil veintitrés, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, en su artículo 192 señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. (…)".

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13 preceptúan que: "El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"; asimismo, el artículo 38 señala que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de

su competencia (…)", en tanto que en su artículo 61 prescribe que: "Las funciones en materia de Defensa Civil, son: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil (…)".

Que, la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 03 establece: "Crease el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social"; en tanto que en su artículo 4 prescribe: "Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: a. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaria Técnica. b. Comités Regionales de Seguridad Ciudadana. c. Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana. d. Comités Distritales de Seguridad Ciudadana".

Que, el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2019-IN en su artículo 17 establece que: "El Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC); tiene por función, proponer ante el Gobierno Regional, la aprobación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y regional, articulado con los instrumentos del SINAPLAN". Asimismo, en su artículo 19 señala: "a. La Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, tiene como función, presentar ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (…)".

Que, la Directiva Nº 009-2019-IN-DGSC sobre "Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana", aprobada con Resolución Ministerial Nº 2056-2019-IN establece: "(…) 7.6. Aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana por el Consejo Regional. 7.6.1 habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACION" por parte de la secretaria técnica del CONASEC, el presidente del CORESEC propone al Consejo Regional la Aprobación del mismo. 7.6.2 El Consejo Regional Aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC) mediante Ordenanza Regional, incorporando el PARSC al Plan Operativo Institucional conforme al anexo 07 en lo que corresponde al Gobierno Regional".

Que, mediante el Oficio Nº 356-2023-GR/GOB.REG. TACNA, de fecha 03 de mayo de 2023, el Gobernador Regional remite al Consejo Regional de Tacna el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana – 2023 para su revisión, evaluación y aprobación mediante la correspondiente ordenanza regional, para lo cual se adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido.

Que, con el Informe Nº 008-2023-ST-CORESEC/GOB. REG.TACNA, de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el Director de la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y COER; el Oficio Nº 498-2023-GRAJ-GGR-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por Gobernación Regional de Tacna, que remite la Opinión Legal Nº 775-2023-GRAJ/GOB.REG. TACNA, de fecha 02 de junio de 2023, emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 001-2023-VECB, de fecha 12 de junio de 2023, emitido por el Asesor Técnico de la Comisión Ordinaria de Seguridad y Defensa Nacional y Civil del Consejo Regional de Tacna; el Informe del Asesor de Comisión Nº 001-2023-TGSC-COSDNyC-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de junio de 2023; y, demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Seguridad, Defensa Nacional y Civil del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el DICTAMEN Nº 001-2023-COSDNyC-CR, DE FECHA 14 DE JULIO 2023, SOBRE PROPUESTA NORMATIVA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023, dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional en Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio de 2023.

Que, considerando las normas antes indicadas, los informes técnicos y legal favorables; así como el informe del asesor de comisión y el sustento consignado en el respectivo dictamen, resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Regional sobre aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2023 - PARSC, conforme al anexo que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por mayoría, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 - PARSC, conforme al anexo que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana y a la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y COER, la implementación y supervisión de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna, incorpore el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2023 al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria conforme a lo establecido en el numeral 7.6.2 de la Directiva Nº 009-2019-IN-DGSC, aprobada con Resolución Ministerial Nº 2056-2019-IN.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- DISPENSAR a la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Sexto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna. Asimismo, el anexo se difundirá en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.

En la ciudad de Tacna, al día veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

MANUEL ISAÍAS MORI MAMANI
Presidente
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 24 de agosto del 2023

LILIANA DEL CARMEN VELASCO CORNEJO
Gobernadora Regional

2216529-1